



DOCTOR
MERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

CESION DE PARTICIPACIONES

En la ciudad de Quito ,
capital de la Republica

ARREGUI MIGUEL ENRIQUE

.del Ecuador, hoy día Jue-
ves catorce de Junio de

A FAVOR DE :

mil novecientos setenta
y nueve , ante mí , el -

OSWALDO PROAÑO ARANDI

Notario Décimo Cuarto del
Cantón Quito , Doctor Ho-

POR: \$ 23.000.00-

mero Noboa González , com-
parecen los señores : -

% % % % % % % % % % % % % %

el señor Jorge Alberto -
Cortéz King , en su cali-
dad de Presidente ocacio-

nal y el señor Thomas Morawski , en su calidad de mandata-

rio en funciones del Gerente de Ventas y Mantenimiento de

Equipo Técnico Compañía Limitada " VENAMET " , respectiva-

mente , conforme aparece de los documentos habilitantes que

se agregan ; el señor Doctor Carlos Egas Arregui , en su

condición de mandatario del señor Miguel Enrique Arregui ,

según el poder que también se agrega ; y , por último el -

Ingeniero Oswaldo Proaño Arandi , ~~todos~~ por sus propios de-

rechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecua-

toriana , a excepción del señor Morawski que es de naciona-

Notario Décimo Cuarto

1 lidad polaca , inteligente en el idioma castellano , de
2 estado civil casados , a excepción del señor Morawski que
3 es soltero , domiciliados y residentes en este Cantón y
4 ciudad , y , hábiles por derecho para obligarse y contra-
5 tar , mayores de edad, a quienes de conocerlos doy fe ; y
6 dice que elevan a escritura pública la minuta que me en-
7 tregan , que transcrita a continuación dice lo siguiente;
8 S E Ñ O R - N O T A R I O . - En el registro de escrituras
9 públicas a su cargo , sírvase hacer constar una en la
10 que conste la CESION DE PARTICIPACIONES , del ca-
11 pital social de la Compañía del señor Miguel Enrique
12 Arregui a favor del señor Ingeniero Oswaldo Proaño A-
13 randi , al tenor de las cláusulas que van a continuación.

14 P R I M E R A --- C O M P A R E C I E N T E S .-----

15 Comparecen a la celebración de la siguientes escritura
16 pública los señores Jorge Alberto Cortéz King , Presi -
17 dente ocasional y Thomas Morawski , mandatario en fun-
18 ciones del Gerente de Ventas y Mantenimiento de Equipo
19 Técnico Compañía Limitada VENAMET C. Ltda , señor Ri-
20 chard Lee Dunn Shuff , debidamente autorizados en
21 Junta General Universal Extraordinaria de Socios de -
22 veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y ocho
23 Doctor Carlos Egas Arregui , mandatario del señor Mi-
24 guel Enrique Arregui y el señor Ingeniero Oswaldo Proa-
25 ño Arandi , por sus propios derechos . Se adjuntan los
26 respectivos poderes del Doctor Carlos Egas Arregui y
27 del Señor Thomas Morawski , y el acta de Junta General
Extraordinaria Universal de Socios , como documentos -



DOCTOR
OMERO NORDA GONZALEZ
NOTARIO 147

Notario Decimo Cuarto

habilitantes para su protocolización.--S E G U N D A .--
A N T E C E D E N T E S .--Mediante escritura pública
celebrada ante el Notario Doctor Mario Zambrano Súa , el
dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro
inscrita en el Registro Mercantil bajo el número tres
tres cinco , tomo ciento uno , el dos de Abril de mil
novecientos setenta y cuatro , se constituye la Compañía
de Responsabilidad Limitada Ventas y Mantenimiento de
Equipo Técnico Compañía Limitada "VENASET" c. Ltda. con
un capital social de cincuenta mil sucres , suscrito y
pagado a esta fecha en la siguiente forma : Richard Lee
Lunn Shuff , veinte y seis participaciones de un mil -
sucres cada una , el señor Miguel Enrique Arregui , vein-
te y tres participaciones de un mil sucres cada una , y
el señor Jorge Alberto Cortés King , una participación
de un mil sucres . La compañía ha nombrado Presidente
al señor Miguel Enrique Arregui y Gerente al señor Ri-
chard Lee Lunn Shuff , cuyos nombramientos han sido de-
bidamente inscritos en el Registro Mercantil del Cantón.
T E R C E R A .-- ACEPTACION DE LA RENUNCIA DEL SEÑOR
PRESIDENTE Y AUTORIZACION PARA SEPARARSE DE LA COMPAÑIA
Y CEDER SUS PARTICIPACIONES DE CAPITAL SOCIAL DEL SOCIO
MIGUEL ENRIQUE ARREGUI AL INGENIERO OSWALDO PROANO ARAN-
DI .--La Junta General Extraordinaria Universal de So-
cios , reunida el veinte y dos de Abril de mil novecien-
tos setenta y ocho , decidió por unanimidad tratar el
siguiente orden del día : Conocimiento de la Renuncia
del Presidente de la compañía y autorización para sepa-

1 rarse de la empresa y ceder sus participaciones del ca-
2 pital social del socio Miguel Enrique Arregui al Inge-
3 niero Oswaldo Proaño Arandi , y , delegar a los señores
4 Jorge Alberto Ortíz King , Presidente Ocacional y To-
5 mas Morawski , mandatario del Gerente , para que en -
6 representación de la compañía suscriban la escritura
7 de cesion de participaciones del señor Miguel Enrique
8 Arregui a favor del Ingeniero Oswaldo Proaño Arandi ,
9 conjuntamente con el señor Doctor Carlos Egas Arregui
10 cedente por procuración y Oswaldo Proaño Arandi cesio-
11 nario de las participaciones del capital social .----

12 Con estos antecedentes en nuestras calidades de Pre-
13 sidente Ocacional y Gerente , de Ventas y Mantenimien-
14 to de Equipo Técnico Compañía Limitada , elevamos a
15 escritura pública el acta de Junta General Extraordi-
16 naria Universal de Socios que a continuación se trans-
17cribe : ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
18 DE SOCIOS DE VENAMET C. LIMITADA DE VEINTE Y DOS DE
19 ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-- En la ciu-
20 dad de Quito a los veinte y dos días del mes de Abril
21 de mil novecientos setenta y ocho , estando presentes
22 todos los socios de VENAMET C. Ltda. a petición del
23 señor Doctor Carlos Egas Arregui , mandatario del se-
24 ñor Miguel Enrique Arregui , resuelven constituirse
25 en Junta General Extraordinaria Universal de Socios
26 en el propio local de la empresa , calle Andrade Marín
27 número tres seis ocho de esta ciudad , con el fin de
conocer la renuncia del Presidente de la Compañía se-



DOCTOR
OMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 147

Notario Decimo Cuarto

1 Por Miguel Enrique Arregui , y la autorización solicita-
2 da por el mismo para ceder sus participaciones de capi-
3 tal social al Ingeniero Oswaldo Proaño Arandi , por su
4 deseo de separarse definitivamente de la compañía como
5 socio. - Siendo las tres de la tarde se constata la as-
6 sistencia de la totalidad de los socios y del capital so-
7 cial , que está representado por el señor Tomas Morawski
8 como mandatario del señor Richard Lee Dunn Shuff , posee-
9 dor de veinte y seis participaciones de un mil sucres
10 cada una , del señor Doctor Carlos Egas Arregui , man-
11 datario del señor Miguel Enrique Arregui , poseedor de
12 veinte y tres participaciones de un mil sucres cada una
13 y del señor Jorge Alberto Cortés King , poseedor de una
14 participación de un mil sucres.- Preside esta Junta Ge-
15 neral ocasionalmente , el señor Jorge Alberto Cortés -
16 King , y siendo las tres de la tarde , declara instala-
17 da la Junta General Extraordinaria Universal de Socios.
18 Actúa de secretario el Gerente de la Compañía. El único
19 punto del orden del día es : Conocimiento de la renuncia
20 del presidente de la Compañía y autorización para sepa-
21 rarse de la empresa y ceder sus participaciones del ca-
22 pital social del socio Miguel Enrique Arregui al Inge-
23 niero Oswaldo Proaño Arandi , y delegar a los señores
24 Jorge Alberto Cortés King Presidente Ocasional y Tomas
25 Morawski , mandatario del Gerente para que suscriban
26 las escrituras de cesión de participaciones conjuntamen-
27 te con el Doctor Carlos Egas Arregui , cedente por pro-
curación y Oswaldo Proaño Arandi cesionario de las parti-

1 cipaciones. Puesto en conocimiento de los socios el or-
2 den del día se aprueba y de inmediato se da el uso se
3 la palabra al Doctor Carlos Egas Arregui , quien mani-
4 fiesta que es el deseo de su mandante señor Miguel En-
5 rique Arregui , renunciar a la presidencia de la compa-
6 ña y separarse definitivamente como socio , por razo-
7 nes de orden personal , ya que tiene que ausentarse del
8 país en forma inmediata , y que siendo su resolución -
9 ésta , se le autorice formalmente la cesión de sus par-
10 ticipaciones de capital a un tercero o en su lugar de
11 acuerdo con los estatutos absorban los socios la par-
12 ticipación de su mandante.- La presidencia expresa que
13 siendo ésta la resolución definitiva del socio Miguel
14 Enrique Arregui , se debe aceptarle la renuncia del -
15 cargo de Presidente de la Compañía y que es su criterio
16 que por esta vez se pronuncie por unanimidad la Junta
17 General Extraordinaria Universal de Socios , por que
18 la totalidad de las participaciones del capital social
19 de Miguel Enrique Arregui , se le autorice ceder a un
20 tercero , quien en este caso el Ingeniero Oswaldo Proa-
21 ño Arandi , persona conocida para todos en la compañía
22 y siendo como es ecuatoriano la situación facilitaría
23 la normelización legal de la compañía , para el aumen-
24 to de capital social.-- El criterio del señor Presiden-
25 te Jorge Alberto Cortéz King , es aceptado por los so-
26 cios, quienes por unanimidad aceptan la renuncia de la
27 Presidencia del señor Miguel Enrique Arregui , lamen-
 tan su separación y resuelven autorizar la cesión de



DOCTOR
OMERO NOROA GONZALEZ
NOTARIO 14º

Notario Decimo Cuarto

1 la totalidad de sus participaciones al señor Ingeniero
2 Oswaldo Proaño Arandi . Así mismo por unanimidad dele-
3 gan a los señores Jorge Alberto Cortés King , Presiden-
4 te Ocesional y Tomas Morawski , mandatario del Gerente,
5 para que en representación de la compañía suscriban la
6 escritura de cesión de participaciones del señor Miguel
7 Enrique Arregui a favor del Ingeniero Oswaldo Proaño A-
8 randi conjuntamente con el doctor Carlos Egas Arregui ,
9 cedente por procuración y Oswaldo Proaño Arandi sesiona-
10 rio de las participaciones del capital social. - La pre-
11 sidencia concede treinta minutos de receso para que se
12 elabore la presente acta .- Reinstalada la Junta General
13 se aprueba por unanimidad sin modificación alguna al ac-
14 ta.- Se da por terminada la Junta General Extraordina-
15 ria Universal de Socios , a las cinco de la tarde , fir-
16 mando a continuación todos los socios .-(firmado) Jorge
17 Alberto Cortés King.- (firmado) Tomas Morawski.- (firma-
18 do) Carlos Egas Arregui.- Es fiel copia del original que
19 consta en el libro de actas de VENAMET C. Ltda.- Certi-
20 fico.- (firmado) Tomas Morawski.- Gerente Secretario.-- X
21 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusu-
22 las de estilo para que esta minuta surta todos los efec-
23 tos legales.-- Hasta aquí la minuta , la misma que que-
24 da elevada a escritura pública con todo su valor legal
25 y que se encuentra suscrita por el señor Doctor NEPTALW
26 FLORES FLORES, Abogado , portador de la Matrícula Profe-
27 sional del Colegio de Abogados de Quito signada con el
número un mil doscientos ocho.-- Para el otorgamiento

1 de esta escritura pública , se observaron todos y cada
2 uno de los preceptos y mandatos legales del caso, y leí-
3 da que les fué a los comparecientes integralmente por mí-
4 el Notario ; aquellos se afirman y ratifican en todo lo
5 anteriormente expuesto y para constancia firman conmigo
6 en unidad de acto y en forma simultánea , de todo lo que
7 también doy fe.--- (firmado) CARLOS EGAS ARREGUI .---
8 (firmado) JORGE ALBERTO CORTEZ KING.- (firmado) TOMAS
9 MORAWSKI.- (firmado) OSWALDO PROAÑO ARANDI.-- EL NOTA-
10 RIO (firmado) DOCTOR HOMERO NOBOA GONZALEZ/_ _ _ _ _

11 D O C U M E N T O S -- H A B I L I T A N T E S .-----

12 PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-
13 DA DENOMINADA " VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNI-
14 CO CIA. LTDA. " " VENAMET CIA. LTDA/ " A FAVOR DEL SE-
15 ñOR TOMAS MORAWSKI.- CUANTIA INDETERMINADA.-- En la ciu-
16 dad de San Francisco de Quito , capital de la Repúbli-
17 ca del Ecuador , hoy día once de Enero de mil novecien-
18 tos setenta y ocho , ante mí el Notario Doctor José Vi-
19 cente Troya Jaramillo , comparece a la celebración de
20 la presente escritura pública el señor Richard Lee Dunn
21 Shuff , a nombre y en representación de la Compañía de-
22 nominada VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO CIA
23 LTDA. (VENAMET CIA LTDA) , en su calidad de Gerente
24 y además , debidamente autorizado por la Junta General
25 Extraordinaria de Socios de la mencionada Compañía ,
26 como consta de los documentos que se agregan como habi-
27 litantes.- El compareciente es mayor de edad , de nacio-
nalidad norteamericana , inteligente en el idioma espa-



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

1 Mol , de estado civil casado , legalmente capaz , veci-
2 no y residente en esta ciudad y a quien de conocerle -
3 - doy fe , y me solicita elevar a escritura pública en
4 contenido de la minuta que me presenta y que copiada
5 - literalmente es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O -
6 T A R I O .- - - En su registro de escrituras públicas
7 sírvase extender una que contenga el poder que yo , -
8 Richard Lee Punn Shuff , en mi calidad de Gerente de
9 - VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO CMA LTDA .-
10 - VENAMET CIA LTDA. y debidamente autorizado por la Jun-
11 ta General Extraordinaria de socios de dicha compañía,
12 - según todo consta de los documentos habilitantes que
13 se agregan , y en uso de las cláusulas que me concede
14 la cláusula vigésima literal (j) de los estatutos de
15 la Compañía , otorgo al señor Tomás Morawski y lo cons-
16 tituyo como mandatario de VENAMET CIA LTDA , con las
17 siguientes facultades y atribuciones : a).- Representar
18 legalmente tanto en lo judicial como en lo extrajudi-
19 cial , y administrar VENAMET CIA LTDA. , y conducir
20 sus negocios de conformidad con las instrucciones que
21 reciba de los órganos administrativos de la Compañía
22 b).- Cuidar que se lleven las cuentas de los libros
23 exigidos por las Leyes Ecuatorianas; c).- Presentar
24 al Gerente de la Compañía o a la Junta General de Socios
25 cuando éstos se lo pidan , un informe de la situación
26 de la Compañía acompañado de cuentas detalladas y del
27 inventario de las existencias . ; d).- Cuidar de los
28 fondos de la Compañía y vigilar su manejo e inversión;

Notario Decimo Cuarto

e).- Cuidar que se cumplan las obligaciones fiscales de la Compañía; f).- Contratar los empleados de la Compañía y terminar sus contratos o despedirlos cuando convenga a los intereses sociales de la Compañía; g).- Previa autorización de la Junta General de socios, tomar préstamos o créditos, o conceder préstamos en efectivo o garantías; h).- Realizar todos los demás actos y contratos que no estuvieren previstos en esta autorización y que fueren necesarios para la debida conducción de los negocios de la Compañía.- En caso de ser necesarios según los estatutos deberá actuar conjuntamente con el Presidente y/o requerir la autorización de la Junta General de socios.- Para el ejercicio de las atribuciones que se le conceden y para el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen, el mandatario podrá, entre otras cosas presentar y contestar demandas y representar a la compañía ante toda clase de autoridades administrativas, jueces y tribunales de toda orden, inclusive con las facultades señaladas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; girar cheques en las cuentas corrientes de la Compañía, endosar cheques suscribir pagarés y girar y aceptar letras de cambio y endosarlos, firmar contratos y en general realizar todos los demás actos para los que está autorizado el Gerente.- El mandante se reserva el derecho de ejercer todas o cualquiera de las facultades o atribuciones que se otorgan al mandatario por el presente



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

Notario Décimo Cuarto

1 poder , sin que éste implique revocación del mismo.--

2 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláu-

3 sulas de estilo para la perfecta validez y pleno efec-

4 to de la presente escritura.- (firmado) Dr. Rodrigo

5 Pérez P. , Abogado .- Matrícula N° novecientos vein-

6 te y siete.-- DOCUMENTO HABILITANTE.- ACTA DE LA JUN-

7 TA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE VENTAS Y MAN)

8 TENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO COMPAÑIA DE RESPONSABILI-

9 DAD LIMITADA VENAMET CIA LTDA.-- n Quito , a los

10 cinco días del mes de Enero de mil novecientos seten-

11 ta y ocho , a las nueve y treinta de la mañana , se

12 reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de

13 VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO COMPAÑIA DE

14 RESPONSABILIDAD LIMITADA (VENAMET CIA LTDA) , en

15 las oficinas del edificio situado en la esquina de

16 la Avenida Eloy Alfaro y calle Francisco Andrade de

17 la ciudad de Quito , de conformidad con los artícu-

18 los ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la

19 Ley de Compañías ; pues estando representado el total

20 del capital social , los asistentes han resuelto por

21 unanimidad constituirse en Junta General , y así mis-

22 mo por unanimidad han aprobado el asunto a tratarse.-

23 Actúa como presidente el señor Jorge Alberto Cortéz

24 King , por ausencia del titular señor Miguel Enrique

25 Arregui.- Como secretario actúa el Cerente señor Lee

26 Dunn Shuff .- El secretario por pedido del presidente

27 , elaborará la lista de los socios asistentes que son:

28 Señor Jorge Alberto Cortéz King quien representa una

1 participación de un mil sucres ; señor Miguel Enrique
2 Arregui , representado por el doctor Carlos Egas Arre-
3 gui , quien representa veinte y tres participaciones
4 de un mil sucres cada una ; y el señor Richard Lee -
5 Dunn Shuff , quien representa veinte y seis partici-
6 paciones de un mil sucres cada una ; estando por tanto
7 representada la totalidad del capital social de la -
8 Compañía , que es de cincuenta mil sucres.- Constatada
9 así la asistencia de todos los socios de la compañía
10 la presidencia declara instalada la Junta General Ex-
11 traordinaria de socios , la que se ha reunido para -
12 conocer respecto a la delegación de las atribuciones
13 y funciones del Gerente en favor del señor Tomás Mo-
14 rawski.- El Gerente manifiesta que , en vista de que
15 deberá ausentarse con frecuencia del país en los próxi-
16 mos meses , considera necesario hacer una delegación
17 total de sus atribuciones y deberes en favor del señor
18 Tomás Morawski , quien goza de la confianza de todos
19 los socios , quienes aprueban por unanimidad esta mo-
20 ción y facultan al gerente a conferir un poder en fa-
21 vor del referido señor Morawski , de conformidad con
22 las cláusulas décimo quinta (i) y vigésima (j) de los
23 Estatutos sociales.- Se declara un momento de receso
24 para redactar el acta.- Reinstalada la sesión , el -
25 Secretario lee el acta y se la aprueba por unanimidad
26 en todas sus partes.- La Presidencia declara clausu-
27 rada la Junta General Extraordinaria de socios firman-
28 do la presente acta todos los socios asistentes ., -



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 149

según lo dispone el artículo doscientos ochenta de la
Ley de Compañías.- (firmado) Por Miguel Enrique Arre-
gui.-CARLOS EGAS ARREGUI.- (firmado) Richard Lee Dunn
Shuff.- (firmado) Jorge Alberto Cortéz King.-Es fiel
copia.- Lo Certifico.- (firmado) Richard Lee Dunn.-
Hasta aquí la minuta con sus documentos habilitantes,
que queda elevada a escritura pública con todo su va-
lor legal.- y leído que ha sido esta escritura integra-
mente al compareciente por mí el Notario, se ratifica
y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 doy fe.- (firmado) Richard Lee Dunn.- (firmado) El -
Notario Doctor J. Vicente Troya J.-- D O C U M E N T O
H A B I L I T A N T E .---- COPIA .-- SOCIEDAD VENTAS
Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO COMPAÑIA LIMTADA
CAPITAL CINCUENTA MIL SUCRES.-- En la ciudad de Quito
capital de la República del Ecuador, hoy día Miérco-
les seis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro
ante mí el Notario Público de este Cantón Doctor Mario
Zambrano Saá, comparecen los señores Richard Lee Dunn
Shuff, casado, de nacionalidad norteamericana y Jor-
ge Alberto Cortéz King, soltero ecuatoriano, todos
de este vecindario, mayores de edad, portadores de
sus respectivas cédulas de ciudadanía y tributarias,
a quienes conozco de que doy fe, y dicen: que cele-
bran el contrato de constitución de Sociedad que se
contiene en la siguiente minuta: S E Ñ O R -- N O -
T A R I O .---- En el protocolo de escrituras públicas
a su cargo, sírvase hacer constar una mas de CONSTITU-

Notario Decimo Cuarto

1 CION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , siguien-

2 te: COMPAÑECIENTES.--- Intervienen en la celebraci3n

3 de la presente escritura los señores Richard Lee Dunn

4 Shuff , Miguel Enrique Arregui y Jorge Alberto Cort3z

5 King , de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros ,

6 y ecuatoriana el 3ltimo , casados y soltero , respecti-

7 vamente , todos mayores de edad , domiciliados en esta

8 ciudad de Quito y capaces seg3n derecho para contratar

9 proceden a elevar a escritura p3blica , los estatutos

10 sociales constantes en las siguientes cl3usulas : --

11 P R I M E R A .----- Los contratantes constituyen una

12 Compañia de Responsabilidad Limitada que actuar3 bajo

13 la denominaci3n de VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO

14 TECNICO COMPAÑIA LIMITADA O LAS siglas "VENAMET CIA

15 LTDA " y se registrar3 por los presentes estatutos , por

16 la Ley de Compañias y m3s leyes pertinentes de la Re-

17 p3blica .- S E G U N D A .--La Compañia tiene su domi-

18 cilio principal en la ciudad de Quito , capital de la

19 Rep3blica del Ecuador , pudiendo abrir agencias o su-

20 cursales en cualquier otro lugar del pa3s o del Exte-

21 rior , previa resoluci3n de la Junta General de Socios

22 y el cumplimiento de las formalidades legales .- TER-

23 C E R A .-- La Compañia tendr3 una duraci3n de veinte

24 y cinco años contados a partir de la fecha de la ins-

25 cripci3n de la presente escritura ; plazo 3ste que po-

26 dr3 ser ampliado o restringido por resoluci3n de la

27 Junta General de Socios , convocada para 3ste solo ob-

28 jeto , y con una mayoria que represente por lo menos



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

1 el setenta y cinco por ciento del capital social , en
2 - primera convocatoria , o la establecida en la Ley si
3 se tratare de segunda.-- C U A R T A .-- La compañía
4 tiene como objeto primordial la adquisición , venta
5 y mantenimiento de maquinarias , equipos y accesorios
6 técnicos de la rama textil petroquímica , y la reali-
7 zación de toda clase de actos y contratos industria-
8 les o comerciales , la adquisición de bienes muebles
9 inmuebles o fiduciarios , sean para propio uso o ex-
10 - plotación , sea para volverlos a vender , la acepta-
11 ción de agencias , sucursales o representaciones de
12 entidades o sociedades industriales o comerciales ,
13 -----nacionales o extranjeras , y en general celebrar todo
14 acto o contrato civil , mercantil o de trabajo nece-
15 sarios para los fines propuestos.- Q U I N T A .-----
16 El capital social de la Compañía es el de CINCUENTA
17 MIL SUQUES, dividido en aportaciones de un mil suques
18 - cada una.- Este capital está suscrito y pagado por
19 - los socios en la siguiente forma y proporción el se-
20 ñor Richard Lee Dunn Shuff ha suscrito veinte y seis
21 - aportaciones de un mil suques cada una , y ha pagado
22 el cincuenta por ciento de su valor , esto es la can-
23 tidad de trece mil suques ; el señor Miguel Enrique
24 Arregui , ha suscrito veinte y tres aportaciones de
25 un mil suques cada una , y ha pagado doce mil suques
26 - y el señor Jorge Alberto Cortéz King , ha suscrito
27 y pagado una aportación de un mil suques.- Las dife-
28 rencias del capital suscrito , los socios deudores

Notario Décimo Cuarto

quedan a pagar en el plazo de doce meses.- Estas aportaciones constaran de cincuenta certificados de Aportación de un mil sucres cada una, los mismo que en su número correspondiente serán entregados una vez sea cubierto integramente el capital.- Los certificados de aportaciones no son negociables entre vivos, pero los derechos de participación son transferibles por herencia.- Si los herederos fueren varios, estan obligados a designar una persona que los represente en la compañía.- Para que los socios cedan sus partes sociales por acto entre vivos, así como para la admición de nuevos socios, será necesario el acuerdo previo de los demás socios en forma unánime .-----

S E X T A .-- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualesquier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios, adoptado por una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social .-- Todo aumento de capital, será suscrito por los socios, en la proporción de sus aportes sociales, a no ser que la propia Junta General que decida el aumento, atento los fines del mismo, resuelve que éste sea suscrito total o parcialmente por terceras personas .-- S E P T I M A .--

No será posible la amortización de partes sociales, sino de cuenta con utilidades líquidas y disponibles para pago de dividendos .-- O C T A V A .-- Cada aportación de un mil sucres, da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, en proporción a su



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

1 valor pagado , y a participar proporcionalmente en
2 las ganancias de la Compañía y en el activo de apor-
3 tación ^{/firmados/} irán por el Gerente de la Compañía .-- N O Y E-
4 N A .-- La compañía formará un fondo de reserva en
5 numerario , por lo menos igual al veinte por ciento
6 del capital social , a cuyo efecto anualmente se se-
7 gregará de las utilidades líquidas un cinco por cien-
8 to.-- D E C I M A -- P R I M E R A .-- La Junta Ge-
9 neral de Socios es el organo Supremo de la Compañía
10 sus decisiones tomadas de acuerdo con la Ley y los
11 presentes estatutos , obligan aún a los socios y es-
12 tará presidida por el Presidente , actuando como se-
13 cretario el Gerente.-- Los socios podrán concurrir a
14 las Juntas Generales personalmente o por delegación
15 constante de una carta dirigida al Presidente o al
16 Gerente.-- D E C I M A -- P R I M E R A .-- Las Jun-
17 tas Generales se reunirán extraordinariamente por
18 lo menos una vez al año , dentro de los noventa días
19 siguientes a la fiscalización de un ejercicio eco-
20 nómico .-- Las Juntas Generales extraordinarias se reu-
21 nirán cuando las convoque , en cualquier tiempo el
22 Gerente , el Presidente o un número de socios que re-
23 presente por lo menos el veinte y cinco por ciento
24 del capital social.-- Cuando todos los socios estu-
25 vieran juntos , podrán realizarse en Junta General
26 sin necesidad de convocatoria previa y siempre que
27 así lo acordarán por unanimidad , señalándose de i-
28 gual modo los puntos a tratarse.-- D E C I M A .-- T E R -

Notario Doctor Homero Noboa

C E R A .-- Las convocatorias para Juntas Generales

ordinarias o extraordinarias, salvo lo indicado en la parte final de la cláusula anterior, se harán por órgano del Gerente, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio.- En las Juntas Extraordinarias no se podrá conocer ni resolver sino sobre los puntos para los que específicamente fueren convocadas, puntos que necesariamente constaran en las comunicaciones en que se hicieren las convocatorias so pena de nulidad.-

Las Juntas Generales ordinarias podrán tratar y resolver cualesquier asunto relacionado con la vida de la Compañía, a mas de los que le competan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.- D E C I M A - C U A R

T A .-- Toda resolución de las Juntas Generales de Socios serán tomadas por mayoría de votos, represente, por lo menos más de la mitad del capital; si no se obtuviere esta cifra en la primera convocatoria, se convocará a una segunda y en ella, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, cualesquiera que fuese la proporción del capital social, representado; siempre y cuando los presentes estatutos o la Ley de Compañías no exijan un mayor número de votos del capital

Social .-- D E C I M A Q U I N T A .-- SON ATRI-

BUIONES DE LA JUNTA GENERAL.-- Designar y renovar al Presidente y Gerente de la Compañía, la remoción de estos funcionarios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías;

b).- Designar al Comisario o a los miembros del Consejo



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

Notario Decano Cuarto

1 - DE Vigilancia , en su caso ; c).- Conocer y si fuere
2 del caso , aprobar los balances o cuantas que presente
3 el Gerente y el reparto de utilidades que este mismo
4 funcionario proponga ; d).- Autorizar la cesión de pa-
5 rtes sociales y la admisión de nuevos socios .- e).-
6 acordar el aumento o disminución del capital social y
7 la prórroga o restricción del plazo de duración de la
8 Compañía ; f).- Autorizar al Gerente la constitución
9 de gravámenes o de compraventa de inmuebles , así co-
10 mo la constitución de otros derechos reales sobre los
11 bienes de la Compañías. ; g).- Autorizar al Gerente -
12 al Gerente la contratación y remoción de empleados y
13 obreros cuya remuneración mensual ^{/sobre/} pase de los cinco
14 mil sucres ; i).- Aprobar las personas en que el Geren-
15 te delegue el todo o parte de sus atribuciones y fun-
16 ciones ; j).- Conocer y resolver todo asunto que no -
17 siendo competencia de los administradores , diga rela-
18 ción con la compañía y sus bienes.-- D E C I M A --
19 S E X T A .-- Las resoluciones que tomen la Junta Gene-
20 ral constarán de actas que elaboradas en el mismo mo-
21 mento , llevarán las firmas del Presidente y Gerente-
22 Secretario de la Compañía .- D E C I M A -- S E P T I -
23 M A .-- Para ser Presidente de la Compañía se requie-
24 re ser socio y será elegido en Junta General de socios
25 para un período de dos años , pudiendo ser reelegido in-
26 definidamente.-- D E C I M A - O C T A V A .-----
27 El Presidente tendrá como funciones principales : a).-
28 Presidir las Juntas Generales de Socios; b).- Concurrir

1 en representación de la Compañía , en compañía del Ge-

2 rente , a la celebración de todo acto o contrato que

3 por Ley , deba celebrarse por escritura pública ; -

4 c).- Suscribir con el Gerente los documentos de obli-

5 gación que comprometan el nombre y bienes de la Com-

6 pañía , en negocios cuya cuantía individual sobre-

7 pase de cincuenta mil sucres ; d).- Vigilar la marcha

8 de los negocios de la Compañía para que éstos se de-

9 senvuelvan de acuerdo con la Ley , estos estatutos y

10 las disposiciones , acuerdos y resoluciones de la Jun-

11 ta General de Socios ; e).- Firmar con el Gerente los

12 certificados de aportación en caso de ausencia o im-

13 posibilidad será reemplazado por la persona que desig-

14 ne la Junta General de Socios.- D E C I S I O N -

15 V E N A .-- El Gerente , que necesariamente tendrá

16 la calidad de Socio , será designado por la Junta Ge-

17 neral para períodos de dos años , pudiendo ser reele-

18 gido indefinidamente .- Si se terminaren los períodos

19 para los que han sido reelegidos el Presidente y el

20 Gerente , éstos continuarán en sus funciones hasta ser

21 legalmente remplazados.- V I G E N T E /-----

22 El Gerente tendrá la representación Judicial y Extra-

23 judicial de la compañía y sus principales atribucio-

24 nes y obligaciones , son : a).- Realizar toda clase

25 de actos , contratos y gestiones , a nombre de la -

26 Compañía , en conformidad con la Ley y estos estatu-

27 tos ; b).- Concurrir con el Presidente a la celebra-

28 ción de todo acto o contrato , que por ley debe ele-



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

1 - varse a escritura pública ; c).- Suscribir con el Pre-
2 sidente todo documento de obligación por negocios cu-
3 ya cuantía sea mayor de cincuenta mil sucres ; d).-
4 Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios , un
5 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias ,
6 así como la propuesta de reparto de utilidades ; e).-
7 Presentar un informe de las actividades desarrolladas
8 por la Compañía en el período financiero anual feneci-
9 do y los planes de trabajo y desarrollo para el futu-
10 ro ; f).- Cuidar que se lleve debidamente la contabi-
11 lidad , así como la correspondencia y archivo ; g).-
12 Contratar y remover , conforme a la Ley , empleados
13 y obreros cuya remuneración mensual no pase de los
14 cinco mil sucres , en forma libre ; h).- Supervigilar
15 todos los trabajos que se encargue a la Compañía ;
16 i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 Junta General de socios ; j).- Delegar en las perse-
18 nas que hubiere determinado la Junta General de So-
19 cios , todas o parte de sus atribuciones y deberes.-
20 En casos de ausencia o imposibilidad física , el Ge-
21 rente será reemplazado por la persona que designe la
22 Junta General de Socios .-- V I G E S I M A - P R I M E -
23 R A.----- Sila Compañía llegare a tener más de diez so-
24 cios , se procederá a la designación de un consejo
25 de Vigilancia , compuesto de tres miembros , socios
26 o no de la Compañía , los mismos que serán designados
27 por la Junta General , siendo sus obligaciones primor-
28 diales velar por el cumplimiento por parte de los -

Notario Domingo Cuervo

1 administradores del contrato social y de los acuer-
2 dos y resoluciones de la Junta General de socios ,
3 así como la recta gestión de los negocios de la Com-
4 pañia ; entre tanto , la Junta podrá designar un co-
5 misario que tendrá derecho de inspección y vigilan-
6 cia sobre todos los actos y operaciones sociales.--
7 V I G E S I M A S E G U N D A .--- La Compañia se
8 disolverá y entrará en liquidación por las siguien-
9 tes causas : por la fimalización del plazo fijado
10 en esta escritura o el prorrogado en su caso ; por
11 la pérdida de su capital social ; por acuerdo unáni-
12 me de los socios ; y por las demás causas señaladas
13 en la Ley .- El Liquidador de la Compañia será el
14 Gerente en funciones ; y en efecto de éste la perso-
15 na que la Junta General de Socios determine.- V I -
16 G E S I M A --- T E R C E R A .--- Los socios en es-
17 te acto de constitución designan al señor Miguel En-
18 rique Arrégui como Presidente y al señor Richard Lee
19 Dunn Shuff , como Gerente , estando éste último fa-
20 cultado para efectuar todos los trámites necesarios
21 para la absoluta validez de la constitución de la -
22 Compañia.- Usted señor Notario , agregará lo de es-
23 tilo y Ley necesario , para este contrato que tene-
24 mos a bien realizarlo de manera libre y voluntaria .-
25 (firmado) Doctor Jorge A. Flores V. , Matrícula o-
26 choientos cuatro.- Hasta aquí la minuta , que los
27 contratantes la ratifican y aceptan en todas sus -
28 partes.- Se acompañan los comprobantes de pago del



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

Notario Decimo Cuarto

del impuesto de timbres y tasa judicial por concepto de
carátula .- Leída esta escritura a los comparecientes
integrante por mí el Notario y en unidad de acto se
ratifican , queda facultado al señor Richard Lee Dunn
Shuff , para su registro , inscripción , publicación
y aprobación y firman con el suscrito Notario de todo
lo cual doy fe .- (firmado) Richard Lee Dunn Shuff .-
17-0403112 .- 665468.- Miguel Arregui (17-0347928.-
837455) .- Jorge Cortéz .- (17-0075303.- 762849) EL
NOTARIO (f) M. Zambrano S.-- " FIRST NATIONAL CITY
BANK " Quito , Febrero cinco de mil novecientos se-
tenta y cuatro.- Señor Notario del Cantón Quito .- Ciu-
dad.- Señor Notario.- Certificamos por medio de la -
presente , que en el First National City Bank de esta
ciudad , se ha depositado en la cuenta de integración
del Capital de Ventas y Mantenimiento de Equipo Técnico
Cia. Ltda. , la cantidad de veinte y seis mil sucres
fondos que permanecerán bloqueados para los fines con-
siguientes .- Depositario : Richard Dunn , veinte y seis
mil sucres.- Muy atentamente(firmado) O. Flores B. -
Osvaldo Flores B. Pro-gorente.- UNG (R) Un millón cuatro
cientos cincuenta mil setecientos ochenta.- MINISTERIO
DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
PICHINCHA.-- Febrero cinco mil novecientos setenta y
cuatro.- Nombre .- Ventas y Mantenimiento de Equipo
Técnico Cia Ltda.- Por concepto de: Celebración de es-
critura de constitución de Compañía consignante con
un capital de CINCUENTA MIL SUCRES (cuarenta por ciento)

1 Código ciento once doscientos setenta y cuatro mil y cinco mil y cuatrocientos
 2 setenta y cuatro .- Rubro Timbres Fiscales .- Valore
 3 trescientos sucres.- Timbres de Salud .- Valore dos su-
 4 cres .- SON TRESCIENTOS DOS SUCRES.- TOTAL TRESCIENTOS
 5 DOS SUCRES .- (firmado) Alfonso Burbano de Lara M.
 6 Jefe de Recaudaciones o recibidos.- (hay un sello) .-
 7 UNO (2) Un millon cuatrocientos cincuenta y ocho
 8 mil seiscientos veinte y uno.- MINISTERIO DE FINANZAS
 9 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.--
 10 Fecha .- Febrero cinco .- setenta y cuatro.- NOMBRE
 11 VENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO CIA LTDA .-
 12 Por concepto de: carátula.- Cantidad cincuenta mil -
 13 sucres.- Notaria Novena.- Código ciento veinte y uno
 14 cero cero ciento uno.- Año.- mil novecientos setenta
 15 y cuatro.- RUBRO.- Derechos y Tasas Judiciales.- Va-
 16 lor Treinta sucres.- SON TREINTA SUCRES.- TOTAL TREIN-
 17 TA SUCRES.-- (firmado) Alfonso Burbano de Lara M.--
 18 Jefe de Recaudaciones o recibidos.- (hay un sello)
 19 Se otorgó ante mí ; y en fe de ello confiero esta quin-
 20 ta copia sellada y firmada en Quito a catorce de No-
 21 viembre de mil novecientos setenta y cuatro.- siete.-
 22 El Notario (firmado) Dr. Mario Zambrano S. RAEON DE
 23 INSCRIPCION.-- Con fecha dos de Abril de mil nove-
 24 cientos setenta y cuatro , a fojas mil ciento nueve
 25 vuelta , bajo el número trescientos treinta y cinco
 26 del Registro Mercantil , Tomo ciento cinco , se ha-
 27 lla inscrita la PRIMERA copia de la presente escritura.-
 28 Quito a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 149

Notario Público Cuervo

1 - setenta y siete.- La Registradora Mercantil .- (firma-
2 - do) Ira. Piedad Galvez.- (aqui hay un sello.-) Se o-
3 - torgó ante mí ; y en fe de ello confiero esta TERCERA
4 - en Quito a trece de Febrero de mil novecientos seten-
5 - ta y ocho.- El Notario (firmado) Doctor Vicente Tro-
6 - ya.- (sigue un sello).- PODER GENERAL QUE OTORGAN -
7 - ENRIQUE ARREGUI REGALADO Y PATRICIA J. DE ARREGUI.-
8 - A FAVOR DEL DOCTOR CARLOS EGAS ARREGUI.- CUANTIA IN-
9 - DETERMINADA.-- En la ciudad de San Francisco de Quito
10 - capital de la República del Ecuador a los tres días 3
11 - del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y
12 - seis , ante mí el Doctor José Vicente Triya , Notario
13 - Segundo del Cantón , comparecen los cónyuges ENRIQUE
14 - ARREGUI REGALADO Y PATRICIA JAMES DE ARREGUI , ambos
15 - de nacionalidad estadounidense , inteligentes en -
16 - nuestro idioma , domiciliados en esta ciudad , case-
17 - dos , mayores de edad y legalmente capaces , a quie-
18 - nes de conocer doy fe; Me piden que eleve a escritu-
19 - ra pública la minuta que me presentan , cuyo tenor
20 - es el siguiente : SEÑOR NOTARIO.-- En su registro de
21 - escrituras públicas , sírvase insertar una de Poder
22 - General que otorgan el señor Enrique Arregui Regala-
23 - do y su cónyuge señora Patricia James de Arregui , en
24 - favor del Doctor Carlos Egas Arregui y que se contie-
25 - ne en las siguientes cláusulas : PRIMERO COMPARECIE-
26 - NTES.-- Al otorgamiento de la presente escritura compa-
27 - recen el señor Enrique Arregui Regalado y su mujer
28 - señora Patricia James de Arregui.- Los comparecientes

1 son de profesión Ingeniero Electrónico al señor Arre-
2 gui y enfermera su señora, de estado civil casa-
3 dos, de nacionalidad estadounidense por naturaliza-
4 ción el compareciente y por nacimiento la comparecien-
5 te, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
6 de Quito y hábiles en derecho para contratar y obli-
7 garse.- SEGUNDA.-- PODER GENERAL.---- Los compare-
8 cientes manifiestan que otorgan por la presente es-
9 critura PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en
10 derecho se requiere al Doctor Carlos Egas Arregui a
11 quien constituyen su mandatario y procurador judicial
12 para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales
13 que requieran la intervención de los mandantes,
14 Especialmente deja el señor Arregui, constancia ex-
15 presa de la procuración judicial que otorga al Doc-
16 tor Egas en el juicio laboral que sigue contra el
17 Colegio Americano de Quito, y que ya ha sido sen-
18 tenciado en primera instancia por el señor Juez Ter-
19 cero de Trabajo.- En este Juicio el Doctor Egas,
20 puede transar, interponer recursos, recibir dinero
21 y hacer todo lo que él considere debe hacerse a nom-
22 bre del mandante.- TERCERA.-- El poder que se confie-
23 re por medio de la presente escritura es el más am-
24 plio que pueda conferirse de conformidad con nues-
25 tras leyes, sin excluir ninguna facultad.- CUARTA.--
26 Se autoriza expresamente al mandatario para que a
27 nombre y representación de los mandantes pueda hacer
28 tod aquello que, por disposición de cualquier Ley,



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

1 requiera de cláusula especial , por tanto facultan ex-
2 - presamente a su mandatario para que cumplidos que sean
3 - los requisitos de tiempo y más que exige la ley del -
4 Seguro Social Obligatorio y los Reglamentos del Insti-
5 - tuto Ecuatoriano de Seguridad Social , pueda solicitar
6 - y tramitar ante dicho instituto la devolución de los
7 - fondos de reserva , seguro de cesantía y más pretacio-
8 - nes que les corresponda ; presentar documentos , re-
9 - tirar y cobrar tales prestaciones , conferir recibos
10 - etcétera , de suerte que , al efecto , nada le está
11 - prohibido.-- QUINTA,-- A pesar de que este poder es
12 - generalísimo y sin que la enumeración que viene limi-
13 - ta las facultades generales , se establece que el mismo
14 - sirve y autoriza al mandatario , entre otras muchas
15 - cosas , para las siguientes: UNO.-- Para comprar ,
16 - vender , enajenar a cualquier título , arrendar o to-
17 - mar en arrendamiento , hipotecar , gravar , establecer
18 - servidumbres , derechos de usufructo , uso , habitación
19 - etcétera , sobre cualquier clase de bienes y en gene-
20 - ral para los actos y contratos judiciales o extraju-
21 - diciales , para constituir , extinguir o modificar -
22 - cualquier relación jurídica .-- DOS.-- Para cualquier
23 - clase de gestiones administrativas ante cualquier or-
24 - ganismo o entidad pública , semipública , privada ,
25 - bancaria , etcétera .-- Por lo tanto podrá el mandata-
26 - rio , entre otras cosas , abrir o cerrar cuantas ban-
27 - carias , girar cheques , hacer préstamos , girar acep-
28 - tar o endosar letras u otros títulos de crédito , etc..

Notario Domingo Chato

1 - TRES.--Para intervenir en la constitución de cualquier
2 clase de sociedades sea por fundación o por subscrip-
3 ción representando a los mandantes en Juntas Genera-
4 les o asambleas, comprar o transferir acciones o
5 partes sociales y ejercer los derechos que los co-
6 rresponda en sociedades existentes o que se constitu-
7 yeran en el futuro .- También podrá el mandatario -
8 intervenir a nombre del mandante en la disolución de
9 las mismas sociedades.- CUATRO.-- Para intervenir a
10 nombre de los mandantes y en su representación en
11 toda clase de donaciones o sucesiones.- Podrá por
12 tanto, hacer y aceptar adjudicaciones, suscribir
13 las operaciones particionales y ejecutar cuanto sea
14 necesario o conveniente para la terminación o ins-
15 cripción de la partición y tomar posesión de los
16 bienes muebles y/o inmuebles, créditos y derechos
17 que le fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos
18 a cualquier título; celebrar cualquier convenio con
19 terceros o con los otros llamados a sucesión y adqui-
20 rir de éstos sus derechos y acciones en las mismas,
21 y en general realizar todos los demás actos judicia-
22 les o extrajudiciales que el mandatario considere
23 convenientes o necesarios .- El mandante señor Arre-
24 gui, deja constancia expresa de que, siendo el
25 albacea testamentario en la sucesión de su señor pa-
26 dre Doctor Luis Arregui Calderrón, constituye al se-
27 ñor Ecas en su mandatario en los términos del inciso
28 segundo del artículo mil trescientos veinte y tres



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

del Código Civil.- CINCO.- Para que pueda libremente
demandar , contestar demandas , tramitar o proseguir
juicios , apelar , desistir y , en general , compa-
recer ante autoridades , jueces o tribunales de cuql-
quier orden.- Se concede al mandatario todas las fa-
cultades para el cumplimiento de su mandato , espe-
cialmente las señaladas en el artículo cincuenta
del Código de Procedimiento Civil.- SEXTA.- Se fa-
culto al mandatario para sustituir el presente poder
total o parcialmente a favor de otra u otras perso-
nas de tal manera que el Doctor Carlos Egas Arregui
pueda hacer en nombre y representación de los man-
dantes todo cuanto éstos pudieran hacer en forma le-
gal haciendo uso de poderes especiales y general.-
Ustedes , señor Notario , se dignará gregar las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de esta
escritura.- (firmado) Doctor Carlos Egas Arregui.-
ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que me presentan la
misma que queda elevada a escritura pública con to-
do su valor legal.- Leída a los comparecientes por
mí el Notario , la aprueban y ratifican en todas sus
partes , para constancia de lo cual firman conmigo
en unidad de acto , de todo lo que doy fe.- (firmado)
Enrique Arregui R. -- (firmado) Patricia J. de Arre-
gui .- EL NOTARIO (firmado) DOCTOR VICENTE TROYA.-
Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, En Quito a tres de Diciem-
bre de mil novecientos setenta y seis.- EL NOTARIO

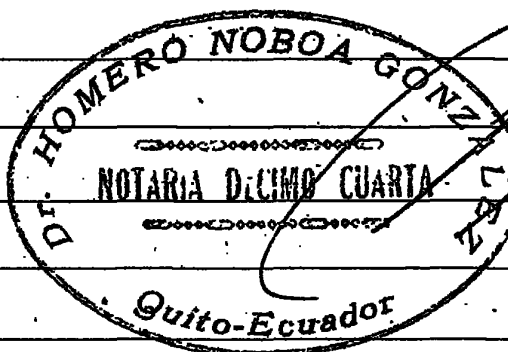
Notario Designado Cuarta

(firmado) DOCTOR JOSE VICENTE TROYA J. Notario Segundo.-

sigue un sello.-- LO ENTENDADO VALE.-- LO TESTADO; extra-
cuatro, n, NO CORRE.-- Entrínas / ~~firmas~~ / , sobre/
VALE.-- LO TESTADO todos NO CORRE.-- LO TESTADO, dieci-
NO CORRE.

SE

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA; debidamente sellada y firmada en
Quito en la misma fecha de su otorgamiento.----



Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO DECIMO CUARTA

RAZON: Se tomó nota al margen de la Matriz de la Escri-
tura de Constitución de la Compañía de Ventas y Manteni-
miento de Equipo Técnico Compañía Limitada "VENATEL",--
de la cesión de particiones que antecede, otorgada por
Miguel Enrique Arregui a favor del Ing. Oswaldo Prado -
Arandi y que consta de este instrumento.-- Quito, a quin-
ce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.--

El Notario *[Handwritten Signature]*



CON ES-

1 -ta fecha, se tomó nota al margen de la inscripción número
2 335, de dos de Abril de mil novecientos setenta y cuatro,
3 a fs. 1.109 vta. del Registro Mercantil, tomo 105, corres-
4 pondiente a la Constitución de la Compañía "VENTAS Y MAN-
5 TENIMIENTO DE EQUIPO TECNICO VENAMET C. LTDA.", lo referen-
6 te a la cesión de participaciones contenida en el presente
7 documento.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10875.
8 Quito, a diez y nueve de Junio de mil novecientos ochenta.
9 EL REGISTRADOR.-

